

SANTIAGO, 18 JULIO 2023

RESOLUCION N° 02639 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo requerido por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°80 de 2023; y correo electrónico de la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial-CASE de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 01 de junio de 2023, se suscribieron el Convenio Marco y el Convenio Específico de Colaboración entre la Constructora Benavente Ltda. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que con fecha 26 de mayo de 2023 se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su Representante Legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar ambos convenios suscritos entre las partes, mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración entre la **CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 01 de junio de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN**

**CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 1 de junio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, y **CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA**, en adelante "CBe", representado para estos efectos por Gabriel Benavente Font de la Vall, Constructor Civil de Profesión, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Artillería 621, comuna de Valparaíso, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2- Que, por su parte, CBe, tiene como objetivo avanzar en las soluciones industrializadas habitacionales, que permitan mediante el uso de tecnología e innovación, mejorar los procesos de construcción, la habitabilidad y la sustentabilidad de los requerimientos de este tipo de proyectos.

3- Que el deseo común de los suscribientes es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de proyectos, acciones y comunicaciones. En este contexto las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración.

4- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones asegurar la innovación, sustentabilidad y en la transferencia tecnológica con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la industria de la construcción, su industrialización y su aplicación en el hábitat residencial.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **CBe** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- b) Prácticas profesionales de los estudiantes UTEM.
- c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
- d) Transferencia de resultados de investigación aplicada.
- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA
Gabriel Benavente

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



CLÁUSULA QUINTA

Se entenderá por información confidencial todo lo abordado en el Contrato de Confidencialidad entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y CBe

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de BENAVENTE, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Gabriel Benavente Font de la Vall para actuar en representación de CONSTRUCTORA BENAVENTE Ltda., consta en escritura pública firmada por el Notario Luis Fischer Yavar con fecha de 27 de julio de 1994.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.





II. **Apruébese**, el Convenio Específico de Colaboración entre la **CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 01 de junio de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA.

En Santiago, 1 de junio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)** RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Dieciocho N.º 161 de la comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, y **CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA, (CBe)** RUT N° 78.549.830-5 representada por **Gabriel Benavente Font de la Vall**, Rut N° [REDACTED] de profesión Constructor Civil, con domicilio en Artillería 621, Comuna de Valparaíso, han convenido suscribir el siguiente convenio específico de colaboración:

CONSIDERANDO,

1. Que la **UTEM**, es una institución de educación superior del Estado de Chile, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte;
2. Que, por su parte, **Cbe**, tiene como objetivo avanzar en las soluciones industrializadas habitacionales, que permitan mediante el uso de tecnología e innovación, mejorar los procesos de construcción, la habitabilidad y la sustentabilidad de los proyectos de Vivienda de interés Social o Económica.
3. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes, y desarrollan, en consecuencia, actividades susceptibles de colaboración recíproca, especialmente en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, transferencia tecnológica, emprendimiento, innovación, involucrando profesionales, investigadores, docentes, estudiantes, aliados y socios.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones definidos en las siguientes cláusulas de este Convenio:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto la colaboración entre las partes para el diseño de proyectos de Vivienda Social o Económica a presentar en conjunto a los Subsidios habitacionales de Integración Social y Territorial DS19, Subsidios D.S.1 y Subsidio D.S.49. Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El trabajo colaborativo se realiza a través del Programa de Innovación y Transferencia en Arquitectura y Territorio (ITAT), dependiente del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial, para la instalación de capacidades y mecanismos de transferencia de conocimientos, con el fin de enfrentar el diseño arquitectónico desde una perspectiva social y sustentable para mejorar la calidad de vida y habitabilidad de sus habitantes.

SEGUNDA. Objetivos del Convenio.

El objetivo general del convenio específico es potenciar el desarrollo recíproco de acciones de innovación y transferencia en el área de arquitectura, para el diseño de vivienda económica o de interés social para postulaciones a Subsidios de Integración Social y Territorial DS19, Subsidios D.S.1 y Subsidio D.S. 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los objetivos específicos de este convenio son:

1. Desarrollar un trabajo colaborativo en el diseño de prototipos de vivienda industrializada de interés social en Chile susceptibles de obtener subsidios y que
2. Fortalecer el intercambio de conocimientos desde la experiencia a través de la incorporación temprana de estudiantes y recién egresados de Arquitectura en el equipo de trabajo mediante prácticas o ayudantes de Arquitectura.
3. Difundir y promover la colaboración para la formulación de proyectos y divulgación local de las experiencias de innovación en materias de Arquitectura, Territorio e Industrialización que sean de interés mutuo y previamente acordadas por las partes.

TERCERA. Resultados Esperados.

Los Resultados Esperados del convenio específico son:

1. Mejoría en el Estándar de la Vivienda Económica, Social Industrializada en Chile.
2. Mejoría en las competencias profesionales de los estudiantes y egresados de UTEM, participantes del Programa ITAT.
3. Crear canales de divulgación y comunicación del trabajo colaborativo inter-institucional.
4. Elaboración de un expediente técnico de una tipología de vivienda económica, social para presentar al Subsidio DS49.

5. Definición de metodologías y herramientas para equipos técnicos mutuos para mejorar la capacidad de respuesta en intervenciones futuras asociadas a las materias que son objeto de este convenio.

CUARTO. Plan de Trabajo.

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentran indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio Específico, las Partes se comprometen a realizar todas las actividades tendientes a su concreción.

	Objetivos específicos	Principales actividades
1	Desarrollar un trabajo colaborativo en el diseño de prototipos de vivienda industrializada de interés social en Chile susceptibles de obtener subsidios y que cumplan con las indicaciones técnicas y normativas de SERVIU – DITEC para su presentación y aprobación	<p>Diseñar un prototipo de tipología arquitectónica de vivienda para un proyecto de Micro radicación en sitio residente pertenecientes a los programas de “Nuevos Terrenos”, “Pequeño Condominio”, “Construcción en Sitio Propio” o “Densificación Predial” del subsidio DS49, con las condiciones normativas y elementos técnicos exigidos por Serviu y su departamento técnico DITEC.</p> <p>Desarrollo de un expediente técnico que contiene planos de arquitectura y especificaciones técnicas, según indicaciones técnicas de SERVIU-DITEC, para su aprobación.</p> <p>Evaluar y gestionar la disponibilidad de recursos financieros que propicien la ejecución de un piloto estratégico</p>
2	Fortalecer el intercambio de conocimientos desde la experiencia a través de la incorporación temprana de estudiantes y/o recién egresados de Arquitectura en el equipo de trabajo de la empresa, mediante prácticas o ayudantes de Arquitectura.	<p>Incorporación de 4 estudiantes de la Escuela de Arquitectura en prácticas de Oficina de Arquitectura I o II por año, por el tiempo que esté en vigencia el presente convenio, para el apoyo en trabajo del equipo de Diseño.</p> <p>Evaluación para posible Incorporación de 2 estudiantes de la Escuela de Arquitectura o Construcción Civil en Prácticas de Obra I o II para el seguimiento de proyectos en proceso de construcción.</p> <p>Coordinar posibles contratos tecnológicos o colaboraciones recíprocas con aportes pecuniarios, para proyectos que propongan innovación en el desarrollo de tipologías de vivienda de interés social.</p>
3	Promover la colaboración para la formulación de proyectos y divulgación de las experiencias de innovación en Arquitectura e Industrialización	<p>Colaborar en la formulación de proyectos, como entidades beneficiarias, asociadas o colaboradoras, para fortalecer la atracción de recursos externos, provenientes de fondos concursables asociados a los términos de este convenio.</p>

	Colaborar en actividades de divulgación recíproca de las acciones comunes que se llevan a cabo producto de la colaboración, resguardando los aspectos de confidencialidad del trabajo.
--	--

Para cumplir con los acuerdos de ambas partes en el cumplimiento del objetivo principal del presente convenio específico de colaboración, se ha previsto una extensión de 2 años de duración contados desde la firma del presente convenio.

Lo anterior sin perjuicio de que, en el transcurso de la ejecución del convenio, se puedan formalizar otras colaboraciones que permitan el fortalecimiento de la asociatividad entre instituciones.

QUINTA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los resultados esperados al interior de la UTEM estará a cargo del equipo del Programa ITAT-UTEM, liderado por Rosa Chandia Jaure. Los académicos responsables de las comunicaciones y las acciones para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio entre ambas partes son Suzanne Segeur Villanueva y José Becerra Ibañez. Por parte de CBe, será responsable de la ejecución del presente convenio, Edgar Torres Valdebenito, Gerente de Desarrollo.

SEXTA. De los Compromisos para el Proyecto y Aportes de las Partes.

Para la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, las partes acuerdan su aporte de acuerdo con el siguiente detalle:

Por parte de UTEM:

1. El programa ITAT-UTEM dispone del Laboratorio de proyectos de Arquitectura, ubicado en Padre Felipe Gómez de Vidaurre 1639, Santiago. El laboratorio queda a disposición para el desarrollo de proyectos y el trabajo colaborativo.
2. El programa ITAT- UTEM compromete la gestión académica para el proceso de selección, propuesta y seguimiento de estudiantes en prácticas de las áreas de Arquitectura, o Construcción Civil para colaborar en los proyectos en desarrollo de CBe, por un periodo de 3 meses para cada estudiante en prácticas.
3. El Programa ITAT- UTEM compromete integrar entre sus equipos de colaboración en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación y transferencia de conocimientos a CBe como entidad asociada o colaboradora según la fuente de financiamiento al cual se postule.

4. El Programa ITAT-UTEM compromete la creación de espacios de difusión del trabajo colaborativo en sus portales institucionales oficiales, así como en su ecosistema de redes sociales, para validar los avances que se obtengan en el proyecto como respuesta a la colaboración realizada
5. El Programa ITAT-UTEM compromete la disponibilidad de equipos profesionales especialistas, durante el tiempo de duración del convenio para apoyar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Por parte de CBe:

1. CBe compromete la integración de 2 estudiantes en prácticas por cada semestre durante la vigencia de este convenio, provenientes principalmente de la Escuela de Arquitectura UTEM, pudiendo admitirse también estudiantes de Construcción Civil, para el desarrollo del proyecto según sea el caso, en sus actividades profesionales habituales. CBe se compromete a asignar un monto mensual mínimo de 5,59 UF por cada estudiante que se integre a realizar prácticas bajo los conceptos de movilización y alimentación.
2. CBe, compromete acciones de acompañamiento técnico y apoyo para la ejecución de los expedientes técnicos necesarios para la aprobación de proyectos a presentar en SERVIU – DITEC. CBe, compromete las gestiones administrativas correspondientes a organización de la demanda, expediente social y otros documentos técnicos complementarios a Arquitectura para la presentación del proyecto técnico a SERVIU – DITEC.
3. CBe se compromete a firmar un contrato de servicios con la Universidad Tecnológica Metropolitana para el desarrollo de Proyectos Técnicos de Arquitectura, previo a la presentación ante SERVIU de los expedientes técnicos correspondientes para la obtención de los subsidios. En el contrato de servicios se indicará claramente el pago proporcional de los servicios prestados por concepto de Arquitectura contra pago SERVIU según se indica en RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.875 referida a la Asistencia Técnica.
4. CBe compromete la divulgación de las acciones de colaboración que se realizan en el marco del presente convenio, a través de la integración de especialistas del Programa ITAT-UTEM en sus redes de comunicación y otros, dentro de los acuerdos de confidencialidad que enmarcan la colaboración entre ambas partes.



SÉPTIMA. Ausencia De Relación Laboral.

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la UTEM Y CBe, que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre UTEM y CBe; y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

OCTAVA. Propiedad Intelectual.

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra.

En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Estos se registrarán de conformidad a lo que definan los partícipes del desarrollo respectivo, en un principio, en proporción a los aportes y participación en el desarrollo.

NOVENA. Acceso a la Información y Deber de Confidencialidad:

Las Partes tendrán derecho tanto a recibir información periódica acerca del avance de las actividades de cada una, como a acceder a la información sobre los resultados de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente

convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que de conformidad a las normas sobre transparencia y acceso a la información pública tenga carácter de pública. Asimismo, las partes declaran conocer y sujetarse estrictamente a las normas sobre protección de datos personales de los que tengan conocimiento en el marco del presente convenio.

DÉCIMA. De La No Exclusividad:

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sobre confidencialidad de la información.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión O Subcontratación:

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. Difusión y comunicación de resultados: CBe y UTEM no podrán utilizar el nombre de la otra, en ningún tipo de publicidad, aviso o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita del representante autorizado de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA: Probidad Corporativa

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, CBe promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados en dicha Ley.

En dicho marco UTEM tiene la obligación de denunciar algún hecho que pueda constituir un incumplimiento o un delito de la Ley N° 20.393, relativo a hechos de cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, corrupción entre privados, receptación, negociación incompatible, apropiación indebida o administración desleal.



DÉCIMO CUARTA. Vigencia y Terminación Anticipada del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de dos años. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, por incumplimiento de cualquiera de las actividades de la cláusula SEXTA, o por mutuo acuerdo de las partes, o unilateralmente, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los convenios específicos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

DÉCIMO QUINTA. Comunicaciones.

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados al inicio de este Convenio. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico o telefónicamente en las direcciones o números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, la UTEM designa como contraparte técnica a Suzanne Segeur Villanueva, académica miembro del programa ITAT-UTEM, domiciliada en Dieciocho 390, Santiago; teléfono [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] quién podrá ser reemplazada por quien la Rectora UTEM determine.

Por su parte, CBe designa como su contraparte y unidad técnica, a Gabriel Benavente Font de la Vall, socio y Gerente, con domicilio en Artillería 621 Valparaíso, correo electrónico [REDACTED]

DÉCIMA SEXTA. Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de BENAVENTE, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad

Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilio y Resolución de Controversias.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA OCTAVA. Personería y copias.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio del 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de GABRIEL BENAVENTE FON DE LA VALL, representante legal de CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA. consta según escritura pública firmada ante Notario Luis Fischer Yavar con fecha 27 de julio de 1994.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

III. El presente Convenio registra 2 firmas correspondientes a don GABRIEL BENAVENTE FONT DE LA VALL, Representante Legal Constructora Benavente Ltda. y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.07.21 11:38:59 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.07.21 09:17:34 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General



Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Programa de Innovación y Transferencia en Arquitectura y Territorio - ITAT
Directora Consejo Asesor Social Empresarial - CASE

PCT
PCT/ppp